



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 02 de Junio de 2025

**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 000218-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde recomienda el cumplimiento del mandato judicial N° 04645-2023-0-1601-JR-LA-02 a favor del demandante **JOSE WENCESLAO CUADRA RUIZ**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente judicial N° 04645-2023-0-1601-JR-LA-02, don **JOSE WENCESLAO CUADRA RUIZ**, servidor del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico Administrativo, Categoría STB, DNI 19532217, mediante Resolución de vista N° SIETE, de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, la 4ta Sala Especializada Laboral de Trujillo, CONFIRMÓ la sentencia de mérito contenida en la resolución N° TRES, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés que declara FUNDADA la demanda interpuesta por **JOSE WENCESLAO CUADRA RUIZ**, contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en consecuencia: Declaro NULA las resoluciones a) Resolución Directoral N°359-2023-GRLL-GGR-GRSS-HRDT-OP y la Resolución Gerencial Regional N° 1330-2023-GRLL-GGR-GRSS de fecha 18 de agosto de 2023 y ORDENO que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa otorgando en favor de la demandante, el pago por reintegro del aumento correspondiente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, desde el 1° de enero de 1993 hasta el 12 de setiembre del 2013, más el pago de los devengados e intereses legales no capitalizables.

Que, según Informe Escalonario N° 0475-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP/ASLP, de fecha 26 de setiembre de 2024, informa que don **JOSE WENCESLAO CUADRA RUIZ**, servidor del Hospital Regional Docente de Trujillo, con el cargo de Técnico Administrativo, Categoría STB, con DNI 19532217, se nombró con R.D. N°0642-1984-IV-RD-LL, a partir del 01 de enero de 1984, del hospital General base de Leoncio Prado de Huamachuco, Unidad Territorial de Salud Sánchez Carrión Bolívar Pataz, reasignado según Resolución Directoral N° 0642-1984, IV-RD-LL, del 24 de octubre de 1991, al Hospital Regional Docente de Trujillo.

Que el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."

Que, estando a la Liquidación N° 050-2025-GRLL-GGR-GRSS-HRDT-OP-AR, se efectuó el cálculo en favor de la demandante, el pago del incremento equivalente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, desde el 1° de enero de 1993 hasta el 12 de setiembre del 2013, más el pago de los devengados e intereses legales no capitalizables. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial.

Que, cabe precisar que la presente Resolución será un acto declarativo de reconocimiento de adeudo laborales, donde se señalará que se dispondrá el cumplimiento de lo ordenado teniendo





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 47º del Decreto Supremo Nº 013-2008-JUS.

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal y el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO Nº 1.- Reconocer y otorgar por mandato judicial** el pago de devengados a favor de don **JOSE WENCESLAO CUADRA RUIZ**, el pago del incremento equivalente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley Nº 25981, desde el 1º de enero de 1993 hasta el 12 de setiembre del 2013, el monto de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 88/100 (S/. 4,172.88) soles**. En cumplimiento a lo ordenado por mandato judicial

**ARTÍCULO Nº 2.- Reconocer y otorgar** el pago de Intereses Legales, el pago del incremento equivalente al 10 % del haber mensual, dispuesto por el Decreto Ley Nº 25981, desde el 1º de enero de 1993 hasta el 12 de setiembre del 2013, el pago de intereses legales no capitalizables, el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 02/100 (S/. 1,845.02) soles**.

**ARTÍCULO Nº 3.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la transferencia presupuestal que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope – Hospital Regional Docente de Trujillo.

**ARTÍCULO Nº 4.-** Transcribir la presente Resolución en el modo y forma de Ley a doña **JOSE WENCESLAO CUADRA RUIZ**, al Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de la Libertad – Secretaria: María Rossana Berrú Vargas, a la Procuraduría Pública Regional – Región La Libertad, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Remuneraciones y Legajo Personal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente por  
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN  
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/dqz.

